

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2017-00141-00.

Previa remisión a los mandatarios de los interesados del informe técnico allegado por la contadora, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Conforme al canon 36 del Acuerdo No. 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios a la auxiliar de la justicia la suma de \$1.817.052, que serán cancelados por quien solicitó la prueba.

De otra parte, acorde con lo solicitado por el apoderado de los actores se requiere a la señora Gladys Rojas Ortega para que de manera inmediata allegue la documentación soporte del desembolso de las utilidades de la empresa El Palmar, así como los extractos donde fueron depositadas las mismas.

Asimismo, requiérase a la interesada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 22 de septiembre del año en curso, en relación con el cuestionario solicitado por el Grupo de Grafología y Documentología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que sirva como soporte para la confección del dictamen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**607667bc665e2737bc76a08505ed965ed50015da26c05388b83167d87fe2af18**

Documento generado en 07/12/2021 03:20:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**